

24 de abril de 1991

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION.

PROMOCION Y SUSTENTACION DE RECURSO DE APELACION.

El Licenciado Emilio Eduardo Batista Miranda, en representación de la sociedad OGLEJÉ, S.A. interpone demanda para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Nº. D.N. 157-90 de 26 de julio de 1990, dictada por la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 1122 del Código Judicial, por este medio promovemos y sustentamos recurso de apelación en contra del auto fechado 17 de diciembre de 1990, mediante el cual se admitió la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, enunciada en el margen derecho superior del presente escrito.

A nuestro juicio, debe revocarse el auto en referencia por las consideraciones siguientes:

1. La Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Resolución Nº. DN. 2-1027 del 24 de noviembre de 1983, resolvió "adjudicar definitivamente a título oneroso, a Demetrio Cruz Villarreal, de generales expresadas, una parcela de terreno baldío, ubicado en el Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie de veinticinco hectáreas con cuatro mil quinientos noventa metros cuadrados y ochenta y dos decímetros cuadrados (25 Has+ 4590.82ma), comprendida dentro de los siguientes linderos generales: Norte. Camino